



Suplemento Informativo

República de Colombia

Bonos Globales vencimiento en el año 2037



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO

República de Colombia
Bonos por US\$1,468,400,000.00

**Bonos con vencimiento en el año 2037 con una tasa de 7.375%,
por un monto de US\$ 1,468,400,000.00**

Los bonos vencen el 18 de septiembre de 2037. Colombia pagará el intereses sobre los bonos el 18 de marzo y el 18 de septiembre de cada año, Los intereses se acumularan a partir del 19 de septiembre del 2006 y el primer pago de intereses inicialmente ofrecidos en este prospecto se pagaran el 18 de marzo de 2007. Los bonos serán emitidos en denominaciones de US\$100,000 en múltiplos de US \$1,000.

Las notas no serán redimibles antes del vencimiento y no serán dados derecho en beneficio de ningún fondo de amortización. Las notas contendrán cláusulas en cuanto a la aceleración y futuras modificaciones a sus términos(condiciones) que se diferencian de aquellos aplicables la deuda pública externa pendiente de pago de Colombia emitido antes del 21 de enero de 2004.

DESCRIPCION DE LAS NOTAS

<i>Emisor</i>	República de Colombia
Monto de la emisión:	El monto emitido inicialmente fue de US\$1,000,000,000.00 y con fecha 1 de noviembre de 2003 se incrementó por un monto de US\$468,400,000.00, por lo cual el monto total emitido es de US\$1,468,400,000.00*
Precio de emisión:	99.062% del monto principal del bono, sumando los intereses acumulados desde 19 de Septiembre de 2006
Tipo de deuda:	Soberana
Fecha de Emisión:	19 de Septiembre de 2006
Fecha de vencimiento:	18 de Septiembre de 2037
Forma de los Valores	Los bonos se emiten como registro de valores globales sin cupones. Anotación en cuenta
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América

* El monto de la emisión, incluyendo la reapertura, son datos proveídos por el sistema de información Bloomberg.



Denominaciones autorizadas:	U.S.\$100,000 y múltiplos de U.S.\$1,000.00
Tasa de interés:	7.375% anual, acumulado desde el 19 de septiembre de 2006
Fechas de pago de intereses:	Semestralmente el 18 de marzo y 18 de septiembre de cada año, iniciando el 18 de marzo de 2007.
Redención Opcional:	Podría no haber redención antes de vencimiento. Al vencimiento los bonos serán redimidos a la par.
Factores de Riesgo	<p>Los factores de riesgo relacionados con estos bonos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ El precio al cual se pueden negociar los bonos en mercado secundario es incierto. Colombia ha sido notificado por los agentes de colocación que tienen la intención, mas no la obligación de crear demanda de los bonos, por lo tanto tiene la facultad de descontinuar “market making” en cualquier momento. ◆ Los bonos pueden contener cláusulas que permiten que Colombia rectificar los términos de pago sin el consentimiento de los tenedores. Las cláusulas que se refieren a aceleración y votación para futuras rectificaciones y renunciaciones, denominadas “Cláusulas Colectivas de Acción”, pueden ser rectificadas, estas incluyen la fecha de vencimiento, tasa de interés y otros términos de pago, bajo el consentimiento de los tenedores del 75% del principal total de los Bonos. <p>Los factores de riesgo relacionados con Colombia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Colombia es un gobierno soberano extranjero, por lo cual se dificulta imponer un juicio en su contra. Los inversionistas no pueden tramitar un juicio contra el gobierno de Colombia, desde sus países de origen. ◆ Riesgos económicos inherentes a cualquier inversión en un país emergente como Colombia. Los riesgos incluyen inestabilidad económica que puede afectar los resultados económicos de Colombia, causados por factores como: altas tasas de



	<p>interés, devaluación, altos niveles de inflación, controles en la tasa de cambiaria, control en los salarios y precios de la canasta básica, cambios en la política económica y arancelaria, imposición de barreras para el libre comercio, problemas de seguridad. Todos estos factores, así como la volatilidad del mercado, pueden afectar la liquidez de los bonos.</p> <ul style="list-style-type: none">◆ Un incremento del ratio de PIB/deuda de Colombia, puede incrementar el riesgo de cumplir la deuda. El ratio de deuda no financiera del sector publico vrs PIB incremento de 48.7% en 2001 a 56.9% en 2002, pero disminuyo a 54% en 2003, llegando a 49.9% en 2004. Al 31 de diciembre, cerro en 46% incrementando hasta 46.5% en marzo 2006. Con lo cual cualquier incremento de la deuda puede afectar negativamente la economía Colombiana, así como su capacidad de afrontar su deuda.◆ La economía Colombiana es vulnerable a factores externos causados por dificultades económicas de sus principales socios comerciales en la región, u otros factores que afecten su crecimiento económico y su posibilidad de cumplir el pago de la deuda publica. La recesión económica de cualquier socio comercial de Colombia, como por ej. , Estados Unidos, quien representa su mayor mercado para sus exportaciones, puede afectar negativamente su balanza comercial y crecimiento económico. Adicionalmente el “efecto contagio”, cuando inversionistas internacionales dejan de invertir en una región completa, debido a los resultados de un país dentro de dicha región, por ejemplo en 1999 por la devaluación del Real Brasileño, en 2001, la crisis Argentina. Otros eventos pueden afectar la economía Colombiana en el futuro.◆ Las calificaciones de riesgo de Colombia pueden cambiar o ser suspendidas. Actualmente sus calificaciones son las
--	--



	<p>siguientes:</p> <p>Fitch: Calificación de riesgo país BB +</p> <p>S&P: Calificación de riesgo por emisión en Moneda extranjera BB+</p> <p>Moody's: Calificación de riesgo país para Bonos de largo plazo con moneda extranjera Ba2 estable.</p>
<p>Estatus Legal:</p>	<p>Los bonos son directos, generales, incondicionales, y no están garantizados por la deuda pública externa subordinada, están respaldados por la confianza y crédito de Colombia.</p> <p>Los bonos tienen igual derecho de pago que toda la deuda pública externa subordinada presente y futura de Colombia.</p>
<p>Impuestos retenidos y montos adicionales</p>	<p>A los pagos no se deducirán los impuestos de Colombia, sujetos a excepciones. Colombia pagará el principal y los intereses de los bonos sin deducir ningún impuesto Colombiano presente o futuro, a no ser que dicha deducción o retención sea requerida por la ley. En el caso que se requiere realizar dicha deducción, se pagará a los tenedores, un monto adicional, de manera que el tenedor siempre recibirá la misma cantidad que hubiese recibido de no haberse aplicado dicha deducción.</p> <p>Sin embargo, Colombia no pagará ningún monto adicional por ningún impuesto, asesoría u otros cargos gubernamentales impuestos por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ El tenedor tiene alguna relación adicional con Colombia, ◆ El tenedor no cumple con la certificación, identificación u otros requisitos para identificar su nacionalidad, residencia o identidad. ◆ El tenedor no se presenta (cuando el presentarse es un requisito) a retirar el pago del interés o principal dentro del plazo de 30 días después de notificado.
<p>Emisiones Futuras</p>	<p>Colombia puede emitir series particulares de bonos adicionales, sin el consentimiento de los tenedores, considerando que dichos bonos adicionales no tengan un descuento mayor a la emisión original, para efectos de la agencia federal de impuestos de Estados Unidos.</p>



	(indiferentemente si los tenedores de dichos bonos adicionales están sujetos a las leyes federales de impuestos de los Estados Unidos).
Listado	Inscrito en la Bolsa de Luxemburgo y pueden ser negociados en el mercado Euro MTF de la Bolsa de Luxemburgo.
Leyes que lo rigen	Nueva York. Las leyes de Colombia rigen los asuntos relacionados con autorizaciones y ejecuciones.
Cláusulas Adicionales	Los bonos contendrán cláusulas en cuanto a la aceleración y futuras modificaciones a sus términos(condiciones) que se diferencian de aquellos aplicables la deuda pública externa pendiente de pago de Colombia emitido antes del 21 de enero de 2004.
Destino de los Fondos	El resultado neto de la venta de los bonos es aproximadamente US \$985,270,000, después de la reducción de descuentos de la comisión, aseguramiento y otros gastos administrativos en Colombia (aprox. US\$ 350,000). Los fondos se utilizarán para obligaciones administrativas, que incluyen el pago por la compra de ciertos valores, a precio de mercado, que Colombia tiene planificado comprar con el dinero obtenido a través de la venta de los Bonos Globales con vencimiento 2020 con tasa de 11.75%, bonos con vencimiento 2027 con tasa 8.375% y los bonos globales con vencimiento 2033 a tasa de 10.375%, hasta una suma total que no exceda: (i) la suma total del principal US\$500 millones y (ii) la suma total del precio de compra (definido en la propuesta de compra del 6 de Septiembre de 2006) de US\$700 millones según los términos y las condiciones definidas en la propuesta de compra, considerando que las obligaciones administrativas producto de la transacción, sean acordadas el mismo día, o durante el año fiscal 2007, para efectos de presupuesto general.
Agente de Colocación	Goldman Sachs & Co y Merrill Lynch & Co., Pierce, Fenner & Smith.

DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES. Este prospecto provee a usted una descripción general de los valores que Colombia puede ofrecer. Cada vez que Colombia vende valores, esto proporcionará un suplemento de prospecto que contendrá la información específica sobre



los términos(las condiciones) de aquel ofrecimiento. El suplemento de prospecto también puede Actualizar o cambiar la información contenida en este prospecto. Si la información en este prospecto se diferencia de cualquier suplemento de prospecto, usted debería confiar en la información en el suplemento de prospecto.

Valores de deuda. Colombia emitirá los valores de deuda conforme a un acuerdo de agencia fiscal entre Colombia y una empresa bancaria o de confianza, como el agente fiscal. Cuando Colombia emita una serie de valores de deudas esto adjuntará el acuerdo de agencia fiscal bajo el cual los valores son emitidos) como un objeto expuesto a la declaración de registro de cual este prospecto forma una parte. El nombre del agente fiscal será puesto en adelante en el suplemento de prospecto aplicable.

La descripción siguiente es un resumen de cláusulas de los valores de deuda y el acuerdo de agencia fiscal de conformidad con el cual son emitidos.

Los valores de deuda pueden ser emitidos de conformidad con el Acuerdo de Agencia Fiscal, de fecha el 28 de septiembre de 1994, enmendado según la Enmienda el No 1 de fecha 21 de enero de 2004, entre Colombia y el agente fiscal, u otro acuerdo de agencia fiscal posteriormente firmado por Colombia. Considerando que esto es sólo un resumen, la descripción no puede contener toda la información que es importante para usted como un inversionista potencial en estos valores de deudas. Por lo tanto, usted debería leer el acuerdo de agencia fiscal y el formulario de los valores de deuda en la elaboración de su decisión para invertir en estos valores. Colombia ha archivado una copia de estos documentos con el SEC y también archivará las copias de estos documentos en la oficina del agente fiscal.

Incumplimiento y la Aceleración del vencimiento. Los siguientes son eventos de incumplimiento de los valores:

1. No pago: Colombia incumple en el pago del capital o de los intereses en pagar de cualquier valor 30 días después de que la fecha de pago venció; o
2. Quebrantamiento de Otras Obligaciones: Colombia incumple cualquier otra obligación material contenida en los valores de deuda o el acuerdo de agencia fiscal y aquel incumplimiento sigue durante 45 días después de que cualquier titular de los valores de deuda y da el aviso escrito a Colombia para remediar el incumplimiento y da una copia de aquel aviso al agente fiscal;
3. Incumplimiento cruzado de obligaciones directas: Colombia incumple en pagar cuando vence cualquier deuda externa (diferente al endeudamiento público externo que constituye garantías por Colombia) con un monto principal mayor que 20,000,000 de dólares o el equivalente, y aquel fracaso sigue más allá de cualquier período de gracia aplicable; o
4. Incumplimiento cruzado de Garantías: Colombia incumple en pagar cuando vence cualquier endeudamiento público externo que constituye garantías por Colombia con un monto principal mayor que 20,000,000 de dólares o el equivalente, y aquel incumplimiento sigue hasta a) el vencimiento o el período de gracia aplicable o 30 días cualquiera que sea más largo, o b) el aceleramiento del endeudamiento público externo por cualquier titular;
5. Negación de Obligaciones: Colombia niega sus obligaciones de los valores de deuda de aquella serie; o
6. Moratoria: Colombia declara una suspensión de pagos general o una moratoria en el pago de deuda que expresamente no excluye los valores de deudas de aquella serie; o



7. Membresía FMI: Colombia deja de ser un miembro del FMI o deja de ser elegible para usar los recursos generales del FMI.

Si cualquiera de los acontecimientos de falta descrita en párrafos 1, 2, 5 o 6 ocurren y siguen, los titulares de al menos el 25 % de la cantidad agregada del monto principal de los valores de deuda pendiente de la serie afectada puede declarar todos los valores de deudas de aquella serie vencidos y pagaderos inmediatamente.

Si cualquiera de los acontecimientos de incumplimiento descrita en párrafos 3, 4 o 7 ocurren y siguen, los titulares de al menos el 25 % de la cantidad agregada del monto principal de los valores de deuda pendientes de cualquier serie puede declarar todos los valores de deudas de aquella serie vencidos y pagaderos inmediatamente. Las declaraciones mandadas al susodicho serán hechas por al aviso escrito a Colombia y el agente fiscal.

Sobre cualquier declaración de aceleración, el principal, el interés y todas otras cantidades pagaderas sobre los valores de deuda se declararán inmediatamente vencidos y pagaderos el día que Colombia recibe el aviso escrito de la declaración, a no ser que Colombia haya remediado el acontecimiento o los acontecimientos de incumplimiento antes del recibir el aviso.

Los titulares de más del 50 % del monto principal agregado de los valores de deuda pueden rescindir una declaración de aceleración si Colombia remedia el acontecimiento o los acontecimientos de incumplimiento que han dado lugar a la declaración después de que la declaración ha sido realizada. Para rescindir una declaración de aceleración en estas circunstancias, los titulares deben seguir los procedimientos de enmienda descritos en el prospecto.

Valores de Acción Colectiva. Colombia puede designar una serie particular de valores de deudas para ser " Valores de Acción Colectivas, ", los términos serán descritos en el suplemento de prospecto que se relaciona con tales valores.

Las Seguridades de acción tendrán los mismos términos y condiciones que otros valores de deuda, pero tales Valores de Acción Colectivas contendrán las provisiones en cuanto a enmiendas, modificaciones, cambios y renunciaciones descritas en el título " - reuniones y Aprobación de enmiendas (Valores de Acción Colectivas) " debajo en vez de las provisiones descritas en el título " - reuniones y Aprobación de enmiendas. "

Reuniones de Enmiendas.

General.

Cada serie de valores de deudas dispondrán que Colombia puede llamar a una reunión de los titulares de los valores de deudas de aquella serie en cualquier momento. Colombia determinará la fecha y el lugar de la reunión.

Colombia dará el aviso a los titulares con no menos de 30 o más de 60 días antes cada reunión. El aviso contendrá:

- la fecha y el lugar de la reunión;
- en términos generales, la acción por la cual se propuso la reunión; y



- la fecha de límite para registrar a los tenedores que tendrán derecho a votar en la reunión.

Si un acontecimiento de incumplimiento que se relaciona con los valores de deudas de una serie ha ocurrido y sigue, los titulares de al menos el diez por ciento en la cantidad agregada del monto principal de los valores de deuda vigentes de aquella serie puede solicitar que el agente fiscal llame una reunión de los titulares. Esta petición debe ser por escrito y debe relacionarse el detalle razonable de la acción por la que se propuso la reunión.

Para tener derecho para votar en cualquier reunión, una persona debe ser:

- un titular de los valores de deuda vigente de la serie relevante; o
- una persona debidamente designada por escrito como apoderada de un titular.

Las personas con derecho a votar con más del 50 % de la cantidad agregada del monto principal de los valores de deuda vigente de una serie constituirá un quórum. El agente fiscal puede hacer cualquier regulación razonable y acostumbrada que gobierna la conducta de cualquier reunión.

Para los propósitos del acuerdo de agencia fiscal y los valores de cualquier serie, " los valores de deuda vigente " no incluyen:

- los valores antes cancelados de deudas de aquella serie;
- los valores de deudas que se amortizaron;
- los valores de deudas de aquella serie que se han vencido y pagaderos y por cuyos fondos suficientes para pagar cantidades debidas bajo estos valores de deudas han sido pagados o previstos;
- los valores de deudas de aquella serie, que han sido sustituidos con otra serie de valores de deudas; y
- valores de deuda de poseídos por Colombia.

Aprobación.

La descripción siguiente no se aplica a ninguna serie de los valores de deudas que son Valores de Acción Colectiva. Ver " - la aprobación (Valores de Acción Colectiva) " para una descripción de los términos correspondientes y condiciones aplicables a los valores de deudas que son Valores de Acción Colectiva.

Colombia y el agente fiscal pueden modificar, enmendar o complementar los términos de los valores de deuda de cualquier serie y el acuerdo de agencia fiscal en lo que se relacione con aquellos valores, o los titulares pueden tomar cualquier acción proporcionada según el acuerdo de agencia fiscal o los términos de sus valores de deuda, con:

- la aprobación de los titulares de no menos del 66.33 % en la cantidad agregada vigente del principal de los valores de deudas de aquella serie que son representados en una reunión de titulares; o
- el consentimiento escrito de los titulares de no menos del 66.33 % en cantidad agregada vigente del monto principal de los valores de deudas de la serie relevante.

Sin embargo, cada titular de un valor de deuda de una serie particular debe consentir en cualquier enmienda, modificación o cambio que, en lo que concierne a aquella serie con respecto a:

- cambiar el vencimiento para el pago de principal, cualquier premio o cualquier interés sobre los valores de deudas;



- reducir la cantidad principal de los valores de deuda;
- reducir la parte de la cantidad principal de los valores de deuda que es pagadera por la aceleración de la fecha de vencimiento;
- reducir la tasa de interés de los valores de deuda o cualquier premio pagadero sobre la amortización de los valores de deuda;
- cambiar la moneda o el lugar de pago de principal de o cualquier premio o interés sobre los valores de deuda;
- acortar el período durante el cual no se permite a Colombia redimir los valores de deudas o permitir a Colombia redimir los valores de deudas si, antes de esta acción, a Colombia no se le permitía redimir;
- reducir el porcentaje del monto principal de los tenedores de los valores de deuda cuyo voto o consentimiento son necesarios para modificar, enmendar o complementar el acuerdo de agencia fiscal o los términos y las condiciones de los valores de deudas o tomar cualquier otra acción; o
- cambiar la obligación de Colombia de pagar cantidades adicionales.

Aprobación (Valores de Acción Colectiva).

La descripción siguiente se aplica sólo a la serie de los valores de deudas que son Valores de Acción Colectiva.

Las personas con derecho a votar con más del 50 % de la cantidad agregada principal de los valores de deuda vigentes de una serie normalmente constituirá un quórum.

Sin embargo, si una reunión es aplazada por falta de quórum, entonces los titulares o apoderados que representan con no menos del 25 % de los valores de deuda agregados vigentes de una serie constituirán quórum cuando la reunión es reprogramada. Para los objetivos de una reunión en la que se tratarán asuntos reservados, que son especificados más adelante, los titulares o apoderados que representan no menos del 75 % de la cantidad agregada principal de los valores de deuda vigente de una serie constituirán un quórum. El agente fiscal puede hacer cualquier regulación razonable y acostumbrada que regule cualquier reunión.

Colombia y el agente fiscal pueden modificar, enmendar o complementar los términos de los valores de deuda de cualquier serie y el acuerdo de agencia fiscal, en lo que esto se relacione con aquellos valores, o los titulares pueden tomar cualquier acción proporcionada según el acuerdo de agencia fiscal o los términos de sus valores de deudas, con referencia a lo siguiente:

- la aprobación de los titulares de no menos del 66.33 % en la cantidad agregada excepcional principal de los valores de deudas de aquella serie que son representados en una reunión de titulares; o
- el consentimiento escrito de los titulares de no menos del 66.33 % en cantidad agregada vigente del monto principal de los valores de deuda de la serie relevante.

Sin embargo, los titulares de no menos del 75 % del monto principal agregado de los valores de deuda vigente de aquella serie, en su carácter personal o con autorización escrita, deben con sentir en cualquier enmienda, modificación, cambio o renuncia en lo que concierne a los valores de deudas de aquella serie en lo que respecta a:

- cambiar el vencimiento para el pago de principal, cualquier premio o cualquier interés sobre los valores de deuda;
- reducir el monto principal de los valores de deuda;



- reducir la porción del monto principal de los valores de deuda que se pagará por la aceleración de la fecha de vencimiento;
- reducir la tasa de interés sobre los valores de deuda o cualquier premio pagadero la amortización de los valores de deuda;
- cambiar la moneda o el lugar de pago del principal o de cualquier premio o interés sobre los valores de deuda;
- acortar el período durante el cual no se permite a Colombia redimir los valores de deuda o permitir a Colombia redimir los valores de deudas si antes de esta acción, Colombia no estaba habilitada para hacerlo;
- reducir el porcentaje de cantidad principal de los titulares de los valores de deudas cuyo voto o consentimiento son necesarios para modificar, enmendar o complementar el acuerdo de agencia fiscal o los términos(las condiciones) y las condiciones de los valores de deudas o tomar cualquier otra acción en lo que concierne a los valores de deudas o el acuerdo de agencia fiscal o cambiar la definición "de excepcional" en lo que concierne a los valores de deudas;
- cambiar la obligación de Colombia de pagar montos adicionales;
- cambiar la cláusula de ley que rige los valores de deuda;
- cambiar los tribunales a la jurisdicción de los cuales Colombia se ha sometido, la obligación de Colombia de designar y mantener a un agente para el servicio de proceso en el Distrito municipal de Manhattan, la Ciudad de Nueva York o la renuncia de Colombia hacia la inmunidad en el respeto de acciones o actas traídas por cualquier titular basado sobre los valores de deuda;
- en relación con una oferta de cambio de los valores de deuda, enmienda cualquier acontecimiento de incumplimiento de los valores de deuda; o
- cambia el estatus legal de los valores de deuda, como se describe en " - la naturaleza de Obligación ".

Colombia se refiere a estos temas como " asuntos reservados ". Un cambio en un asunto reservado, incluyendo los términos de pago de cualquier serie de los valores de deuda que son Valores de acción Colectiva, puede ser hecho sin su consentimiento, mientras una supermayoría de los titulares (es decir los titulares de al menos el 75 % de la cantidad del monto principal de los valores de deuda vigente) está de acuerdo al cambio.

Para los objetivos de determinación si el porcentaje requerido de los titulares de los valores de deuda ha aprobado cualquier enmienda, modificación o cambio a, o la renuncia hacia, los valores de deuda o el acuerdo de agencia fiscal o si el porcentaje requerido de titulares ha entregado un aviso de aceleración de los valores de deuda de una serie, valores de deuda poseídos, directamente o indirectamente, por Colombia o cualquier concurso de sector público de Colombia será desatendido y será considerado como no vigente, excepto en la determinación de si el agente fiscal será protegido en relación a cualquier enmienda, modificación, cambio o renuncia, o cualquier aviso de titulares, valores sólo de deudas que el agente fiscal conoce para ser tan poseído será desatendido.

En este párrafo, " el concurso de sector público " se refiere a Banco de la República, cualquier departamento, ministerio o agencia del gobierno central de Colombia o cualquier corporación, fideicomiso, institución financiera u otra entidad controlada por el gobierno central de Colombia o cualquiera de los mencionados anteriormente, "y control" quiere decir el poder, directamente o indirectamente, por la propiedad de valores con derecho a voto u otros intereses de propiedad o de otra manera, dirigir la dirección de o elegir o designar una mayoría de la junta directiva u otras personas que realizan funciones similares en lugar de o en adición a la junta directiva de una corporación, fideicomiso, la institución financiera u otra entidad.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PROBLEMAS, LITIGIOS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS U OTROS EVENTOS SIMILARES:

En el caso de presentarse algún problema de litigios o resolución de conflictos del emisor extranjero u otros eventos similares, el inversionista deberá contratar los servicios de un bufete de abogados radicado en el Estado de New York, Estados Unidos de América.

RAZONES LITERALES DE LEY:

“La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.”

“Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.”

Casa de Corredores de Bolsa solicitante de la inscripción:

Valores Banagricola, CASA DE CORREDORES DE BOLSA

Tels: 2267-5616

Teléfono Bolsa: 2278-6968

Dirección: Blvd. Constitución, N°100, Edif. Centro Financiero San José de la Montaña, 3 nivel, San Salvador.

Página Web: www.bancoagricola.com

AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES:

Autorización de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. en sesión de Junta Directiva JD-13/2007 celebrada el 19/06/2007.

Autorización de asiento registral otorgada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores en sesión CD-32/2007 del 28/08/2007.

“Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, la traducción libre de esta información y no pretende ser una traducción fiel ni completa”.

“ Estos bonos no cuentan con garantía específica, ni la garantía de la República de Colombia”



Información Adicional de los Bonos de la República de Colombia con vencimiento en el año 2037 con una tasa de 7.375%, por un monto de US\$ 1,468,400,000.00

INFORMACION DEL EMISOR

Nombre:	República de Colombia
Tipo de Emisión:	Bonos Globales
Actividad Económica:	Estado

INFORMACION DEL VALOR

País:	República de Colombia
Código del Valor:	EUROCO2037
Serie:	Unica
Moneda de Emisión:	Dólares de EEUU
Código ISIN:	US195325BK01
CUSIP:	195325BK0
Clasificación 1:	Ba2 (Moody's)
Clasificación 2:	BB+ (S&P)
Garantía de la Emisión:	Soberana

VIGENCIA

Fecha de Anuncio:	06/09/2006
Fecha de Colocación:	19/09/2006
Fecha de Vencimiento:	18/09/2037
Nota (PUT o CALL):	N/A
Agente Estructurador:	Goldman Sachs & Co.,Merril Lynch & Co.
Agente Colocador:	Goldman Sachs & Co.,Merril Lynch & Co..

CANTIDADES

Monto Colocado:	US\$1,468,400,000.00
Mínimo de Contratación:	US\$100,000.00
Múltiplo de Contratación:	US\$ 1,000.00

CUPON

Tasa Vigente:	7.375%
Tipo de Tasa:	Fija

PAGO DEL CUPON

Devenga desde:	19/09/2006
Fecha de Pago 1er. Cupón:	18/03/2007
Próxima fecha de Pago:	18/09/2007
Periodicidad:	Semestral
Base de Cálculo:	30/360
Impuestos:	Exento de Impuestos en el país de origen.

INFORMACION PERIODICA A REMITIR

Sitio que presenta precios:	Bloomberg
Mercados en que se Negocia:	Bolsa de Valores de Luxemburgo



OBSERVACIONES

La liquidación de estos valores se realizará de la misma manera que los demás Eurobonos que ya se encuentran registrados en la Bolsa de Valores.